



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO con radicado N° 08001-31-53-016-2019-00159-00, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 11 de junio de 2021, **CONFIRMÓ** el proveído apelado. - Sírvase proveer.

-

Barranquilla, 26 de agosto de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISÉIS (26)
DELMES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).** -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIÓ:

(...) **“PRIMERO: CONFIRMAR** el auto de fecha noviembre 13 de 2020, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Inclúyase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) como agencias en derecho. Désele aplicación al artículo 366 del C.G.P. - (...)”

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 11 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4